

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N.º 117-2019-SANIPES/OA**

Surquillo, 6 de diciembre de 2019

**VISTOS:**

El Memorando N.º 395-2019-SANIPES/DSNPA, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, el Memorando N.º 110-2019-SANIPES/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N.º 165-2019-SANIPES/DHCPA, emitido por la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, el Memorando N.º 377-2019-SANIPES/DSFPA, emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, el Memorando N.º 440-2019-SANIPES/OA, emitido por la Oficina de Administración, el Informe N.º 279-2019-SANIPES/OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Informe N.º 247-2019-SANIPES/OA, emitido por la Oficina de Administración, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0000003703, emitida por la Unidad de Presupuesto; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, establece que *"el presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*;

Que, el artículo 3 de la citada norma establece que *"(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)"*;

Que, los artículos 6 y 7 de dicho precepto normativo, disponen que *"el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"* y que *"el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, el artículo 8 del Reglamento en mención, refiere que *"la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...)"*;

Que, mediante Contrato N.º 009-2015-SANIPES/OA-UABAS suscrito el 16 de junio de 2015, con la empresa INKA TOURS & COURRIER S.A.C., se acordó la ejecución del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, por un monto total de S/ 160 275,00 (Ciento sesenta mil con doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del citado contrato o hasta que se agote el monto contractual, lo que suceda primero;



Que, con Carta s/n de fecha 20 de abril de 2017, la empresa INKA TOURS & COURRIER S.A.C., solicita la cancelación de un monto ascendente a S/ 31 191,01 (Treinta y un mil ciento noventa y uno con 01/100 soles), por la ejecución del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, durante el periodo comprendido del mes de marzo de 2015 al mes de febrero de 2016, adjuntando la relación de los tickets electrónicos correspondientes y los comprobantes de pago relacionados a cada uno de los pasajes proporcionados;

Que, mediante Carta N.º 091-2018-INKA TOURS.C de fecha 27 de abril de 2018, la empresa INKA TOURS & COURRIER S.A.C., reitera el pedido de pago del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, ejecutado durante el periodo comprendido del mes de marzo de 2015 al mes de febrero de 2016, bajo los términos del Contrato N.º 009-2015-SANIPES/OA-UABAS;

Que, con Memorando N.º 395-2019-SANIPES/DSNPA de fecha 26 de marzo de 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola indica que existe documentación que acredita el uso de los pasajes aéreos nacionales emitidos en los meses de noviembre y diciembre de 2015 así como en el mes de febrero de 2016, dentro del marco del Contrato N.º 009-2015-SANIPES-OA/UABAS, por parte de sus funcionarios y servidores, motivo por el cual, proporciona el formato de conformidad de veintitrés (23) pasajes aéreos nacionales;

Que, mediante Memorando N.º 110-2019-SANIPES/OPP de fecha 27 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite pronunciamiento favorable sobre el uso de un (1) pasaje aéreo nacional con itinerario Lima-Chiclayo-Lima, destinado a la participación de un servidor de dicha Oficina, en reuniones preparatorias para el Encuentro Presidencial y el IX Gabinete Binacional de Ministros de Perú y Ecuador que se realizó en la ciudad de Jaén del departamento de Cajamarca, adjuntando por ello, el formato de conformidad correspondiente;

Que, con Memorando N.º 165-2019-SANIPES/DHCPA de fecha 8 de abril de 2019, la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas se pronuncia de manera favorable sobre la utilización de un (1) pasaje aéreo nacional con el itinerario Lima-Tumbes-Lima, destinado a la participación de un servidor de dicha Dirección en el Curso Taller denominado "Uso del Sistema TRACES", del 21 al 22 de diciembre de 2015, razón por la cual, proporciona el formato de conformidad respectivo;

Que, mediante Memorando N.º 377-2019-SANIPES/DSFPA de fecha 31 de mayo de 2019, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola manifiesta que al verificar la documentación proporcionada por la Oficina de Administración, queda evidenciado, entre otros, el uso de seis (6) pasajes aéreos nacionales por parte de su personal en el periodo comprendido del mes de marzo de 2015 al mes de febrero de 2016, emitidos en el marco del Contrato N.º 009-2015-SANIPES/OA-UA; motivo por el cual, proporciona el formato de conformidad de tales pasajes;

Que, con Memorando N.º 440-2019-SANIPES/OA de fecha 11 de junio de 2019, la Oficina de Administración proporciona la conformidad de un (1) pasaje aéreo nacional utilizado en una comisión de servicios de la Presidencia Ejecutiva de SANIPES, a la ciudad de Piura, durante el mes de diciembre de 2015, para su participación en el Taller denominado "Riego del Proyecto RISMOBI", considerando lo establecido en la Clausula Novena del Contrato N.º 009-2015-SANIPES/OA-UA, y la delegación de facultades dispuesta en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N.º 086-2015-SANIPES/DE, vigente durante la ejecución de las prestaciones comprendidas en el reconocimiento solicitado por la empresa INKA TOURS & COURRIER S.A.C.;

Que, mediante Informe N.º 279-2019-SANIPES/OA-UA de fecha 21 de junio de 2019, la Unidad de Abastecimiento concluye que corresponde reconocer la obligación de pago a la empresa INKA TOURS & COURRIER S.A.C., que asciende a un valor de S/ 28 528,91 (Veinte y ocho mil quinientos veinte y ocho con 91/100 soles), en la medida que se encuentra acreditada la ejecución del servicio de agenciamiento de treinta y dos (32) pasajes aéreos nacionales durante el periodo comprendido del mes de noviembre de 2015 al mes de febrero de 2016, bajo los términos acordados en el Contrato N.º 009-2015-SANIPES/OA-UA, considerando que las distintas áreas usuarias han emitido los formatos de conformidad correspondientes, permitiendo con ello, que la Oficina de Administración emita una conformidad consolidada, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Novena del citado Contrato;



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



Que, en dicho Informe, se resalta que la causal por la que no se canceló de manera oportuna los treinta y dos (32) pasajes aéreos nacionales proporcionados por la empresa INKA TOURS S.A.C., durante el periodo comprendido del mes de noviembre de 2015 al mes de febrero de 2016, en el marco del Contrato N.º 009-2015-SANIPES/OA-UA, fue la falta de diligencia en la conformación de los expedientes de pago durante los ejercicios 2015 y 2016, a pesar que las áreas usuarias remitieron los pedidos y solicitudes de servicio conjuntamente con los términos de referencia correspondientes, como también la empresa proveedora remitió los comprobantes de pago respectivos;

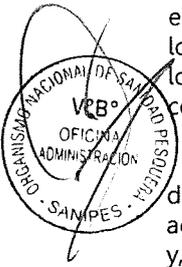
Que, con Informe N.º 247-2019-SANIPES/OA de fecha 10 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración luego de verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y, así como la normatividad que regula los Sistemas Nacionales de Presupuesto Público y de Tesorería, determina que resulta procedente el reconocimiento de crédito a favor de la empresa INKA TOURS & COURRIER S.A.C., por la suma de S/ 28 528,91 (Veintiocho mil quinientos veintiocho con 91/100 soles), dada la acreditación de la ejecución del servicio de agenciamiento de treinta y dos (32) pasajes aéreos nacionales durante el periodo comprendido del mes de noviembre de 2015 al mes de febrero de 2016, bajo los términos acordados en el Contrato N.º 009-2015-SANIPES/OA-UA;

Que, mediante Memorando N.º 959-2019-SANIPES/OA de fecha 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración solicita la certificación presupuestal para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa INKA TOURS & COURRIER S.A.C., la ejecución del servicio de agenciamiento de treinta y dos (32) pasajes aéreos nacionales durante el periodo comprendido del mes de noviembre de 2015 al mes de febrero de 2016, bajo los términos acordados en el Contrato N.º 009-2015-SANIPES/OA-UA, obteniendo respuesta favorable de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dada la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0000003703;

Que, de acuerdo a los artículos 31 y 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, la Oficina de Administración tiene a su cargo la programación, conducción y control de los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia, ejerciendo las funciones relacionadas a la gestión de finanzas, tesorería, contabilidad, abastecimiento, informática, patrimonio, servicios generales y de recursos humanos, para cuyo cumplimiento se encuentra facultada para expedir resoluciones administrativas;

Que, los numerales 17.1 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establecen que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, la misma que se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haber verificado determinadas condiciones, en el caso de los servicios contratados, su efectiva prestación, como también que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia exclusiva del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en virtud de lo antes detallado, existe documentación sustentatoria que ampara el reconocimiento de pago a favor de la empresa INKA TOURS & COURRIER S.A.C., por la ejecución del servicio de agenciamiento de treinta y dos (32) pasajes aéreos nacionales durante el periodo comprendido del mes de noviembre de 2015 al mes de febrero de 2016, bajo los términos acordados en el Contrato N.º 009-2015-SANIPES/OA-UA, tales como: (i) La solicitud de requerimiento de pago de la citada empresa; ii) La conformidad consolidada emitida por la Oficina de Administración de la prestación ejecutada, contando con el pronunciamiento favorable de las distintas áreas usuarias; iii)



Los comprobantes de pago emitidos por la empresa acreedora respecto de los treinta y dos (32) pasajes aéreos nacionales que proporcionó al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, para facilitar el desarrollo de diversas comisiones de servicios de sus funcionarios y servidores; iv) La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0000003703 que acredita la disponibilidad presupuestal para la atención del reconocimiento en el presente ejercicio fiscal;

Con los visados de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y en atención a las funciones establecidas en el Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** el crédito interno y devengado a favor de la empresa INKA TOURS & COURRIER S.A.C., por el importe de S/ 28 528,91 (Veinte y ocho mil quinientos veinte y ocho con 91/100 soles), que corresponde a la ejecución del servicio de agenciamiento de treinta y dos (32) pasajes aéreos nacionales durante el periodo comprendido del mes de noviembre de 2015 al mes de febrero de 2016, bajo los términos acordados en el Contrato N.º 009-2015-SANIPES/OA-UA.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** el trámite de pago a favor de la empresa INKA TOURS & COURRIER S.A.C., previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de la presente resolución en el marco de sus competencias, proporcionando los actuados en originales (expediente).

**Artículo 4.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual la Unidad de Abastecimiento, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, computados desde la fecha de notificación del presente acto resolutivo, deberá elaborar el reporte establecido en el literal a) del numeral 8.2 de la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, en el que se sustente de manera detallada los hechos relacionados a la falta de cancelación de los treinta y dos (32) pasajes aéreos nacionales que proporcionó la empresa INKA TOURS & COURRIER S.A.C., durante el periodo comprendido del mes de noviembre de 2015 al mes de febrero de 2016, bajo los términos acordados en el Contrato N.º 009-2015-SANIPES/OA-UA, en los ejercicios fiscales que correspondían, el cual deberá ser dirigido a la Unidad de Recursos Humanos, para su posterior derivación a la Secretaría Técnica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES en materia de régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; con copia a la Oficina de Administración, a fin de que se determine la existencia de falta administrativa pasible de sanción.

**Artículo 5.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Tecnología de la Información, para su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.

**Regístrese y Comuníquese.**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
SANIPES

.....  
C.P.C. JORGE L. ROMAN VELA OCHAGA  
Jefe de la Oficina de Administración

